



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2025-MPS/GM.

Sullana, 16 de abril de 2025.

VISTOS: LA ORDEN DE SERVICIO N° 1262-2024-OA; ADENDA N° 01-2024-MPS/OGAYF; CARTA N° 040-2024-O&M CONSTRUCCIONES DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025 (TICKET EXPEDIENTE N° 000557 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025); INFORME N° 010-2024-MPS/G-IVPMS DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025; INFORME N° 0118-2025/MPS-OGAYF-OC DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025; PROVEÍDO N° 945-2025-MPS/GM DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024; INFORME N° 582-2025/MPS-OGAJ DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025 – RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LA “LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA” DEL SERVICIO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO DE PAVIMENTADOS, TRAMOS: EMP. PI-579 EL CUCHO (KM. 6.31) EN EL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y Artículo Único de la Ley N°30305, indica lo siguiente: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO N° 1262-2024-OA**, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA** y la empresa contratista “**O&M CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GROUP O&M**” (con RUC N° 20530160573), contrataron la prestación del Servicio denominado: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO DE PAVIMENTADOS, TRAMOS: EMP. PI-579 EL CUCHO (KM. 6.31) EN EL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA**”; por el monto total original de S/. 39,387.00 (TREINTA NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES); y con un plazo de prestación del servicio de 232 DÍAS CALENDARIOS. Posteriormente, a través de la **ADENDA N° 01-2024-MPS/OGAYF** se redujo el monto total original de la contratación a S/. 38,074.10 (TREINTA OCHO MIL SETENTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES).

Que, mediante **CARTA N° 040-2024-O&M CONSTRUCCIONES** de fecha 07 de enero de 2025 (TICKET EXPEDIENTE N° 000557 de fecha 08 de enero de 2025), el Titular Gerente de la empresa contratista “**O&M CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GROUP O&M**” (con RUC N° 20530160573), remite a la Municipalidad Provincial de Sullana, la Liquidación de la prestación del Servicio denominado: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO DE PAVIMENTADOS, TRAMOS: EMP. PI-579 EL CUCHO (KM. 6.31) EN EL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA**”.

Que, mediante **INFORME N° 010-2024-MPS/G-IVPMS** de fecha 10 de enero de 2025, el Gerente del Instituto Vial Provincial informa a la Sub Gerencia de Contabilidad que se ha otorgado “**CONFORMIDAD**” a la Liquidación de la prestación del Servicio denominado: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO DE PAVIMENTADOS, TRAMOS: EMP. PI-579 EL CUCHO (KM. 6.31) EN EL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA**”. Por lo tanto, recomienda que *-una vez revisada y aprobada la mencionada*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2025-MPS/GM.

Liquidación por la Sub Gerencia de Contabilidad- se deriven los actuados a Gerencia Municipal para le emisión del acto resolutive correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 0118-2025/MPS-OGAyF-OC** de fecha 13 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Contabilidad recomienda a la Gerencia Municipal, que en virtud al "ACTA DE RECEPCION" del Servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO DE PAVIMENTADOS, TRAMOS: EMP. PI-579 EL CUCHO (KM. 6.31) EN EL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"; y estando "CONFORME" la evaluación financiera de la Liquidación del mencionado Servicio; y tomando además en consideración que la Gerencia de Instituto Vial Provincial menciona que el contratista "O&M CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GROUP O&M" (con RUC N° 20530160573), **NO** ha incurrido a penalidades por incumplimiento contractual u otros conceptos, se **PROCEDA** a la emisión del acto resolutive correspondiente.

Que, mediante **PROVEÍDO N° 945-2025-MPS/GM** de fecha 18 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal solicita "OPINIÓN LEGAL" a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la evaluación de la situación financiera de la liquidación de la prestación del Servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO DE PAVIMENTADOS, TRAMOS: EMP. PI-579 EL CUCHO (KM. 6.31) EN EL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante **INFORME N° 582-2025/MPS-OGAJ** de fecha 03 de abril de 2025, la jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal la "OPINIÓN LEGAL" respecto de la evaluación de la situación financiera de la liquidación de la prestación del Servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO DE PAVIMENTADOS, TRAMOS: EMP. PI-579 EL CUCHO (KM. 6.31) EN EL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA". Al respecto, en el Apartado IV (Conclusiones), la jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala textualmente lo siguiente:

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. *En virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde que se emita acto resolutive que resuelva **APROBAR** la situación financiera de la liquidación del servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO DE PAVIMENTADOS, TRAMOS: EMP. PI-579 EL CUCHO (KM. 6.31) EN EL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA".*
- 4.2. *Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que componen la liquidación total del servicio son responsables de la veracidad del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la resolución a emitir no convalida los reajustes, errores u omisiones que hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.*
- 4.3. *Disponer a la Gerencia Instituto Vial Provincial, realice las acciones correspondientes, conforme a sus Competencias.*
- 4.4. *Se recomienda que el acto resolutive a emitir sea notificado a los sujetos y entes correspondientes.*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2025-MPS/GM.

De conformidad a las facultades conferidas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 0290-2023/MPS de fecha 10 de marzo del 2023, así como las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la “LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA” del Servicio denominado: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO DE PAVIMENTADOS, TRAMOS: EMP. PI-579 EL CUCHO (KM. 6.31) EN EL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”; con un monto total contratado de S/. 39,387.00 (TREINTA NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES); inc. IGV; y sin saldo a favor del contratista “O&M CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GROUP O&M” (con RUC N° 20530160573).

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia del Instituto Vial Provincial (IVP), Sub Gerencia de Contabilidad, Jefatura de la Oficina General de Administración y Finanzas; al Titular Gerente de la empresa contratista **“O&M CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GROUP O&M” (con RUC N° 20530160573)**, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente resolución. en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Sullana

ING. AGRON. JOSÉ PAUL LOAYZA POIRAS
GERENTE MUNICIPAL